



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 14 MAR 2017

RES.H.Nº 0134/17

Expte.No. 4921/15

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se llama a inscripción de interesados para la cobertura de un cargo de Auxiliar Administrativo, categoría 07, del Agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario para el Departamento de Personal de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo estipula la Resolución H.No.1990/16, el Jurado que entendió en la convocatoria se constituyó el día 01 de marzo de 2017;

QUE una vez finalizada la instancia del examen escrito a los aspirantes, el postulante Leopoldo Díaz, mediante Nota No.191/17 denuncia que se produjeron irregularidades en dicha etapa;

QUE a efectos de evitar que se produzcan desgastes procesales innecesarios, se procedió mediante Resolución H.No.0087/17, a la suspensión de la tramitación del concurso de referencia, hasta tanto se cuente con el dictamen jurídico correspondiente;

QUE consultada Asesoría Jurídica al respecto, la misma expresa en su dictamen No.16.995 que: "Viene a consulta el presente expediente respecto de la denuncia que formula el concursante Leopoldo E. Díaz, de las condiciones que constan en precedentemente, respecto de la irregularidades producidas en el momento de la toma de la oposición (examen escrito) en el concurso de la referencia.

En su escrito que rola a fojas 316, de fecha 01 de Marzo de 2016 expresa, que en el momento de la prueba escrita, primero se sacaron tres bolillas para las preguntas teóricas, cuando conforme la reglamentación correspondían solamente dos; que luego se sortearon tres bolillas para las preguntas prácticas y, que posteriormente hubo desacuerdo respecto de la pertinencia de una de las preguntas que incluía el Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos, que tal Decreto Nacional (Nº 1742/72) no estaba expresamente consignado en el temario del examen (solamente la Ley de Procedimientos Administrativos) según Resolución Decano Facultad de Humanidades Nº 864/16 que obra a fojas 311 a 312 y, que por eso, luego de una deliberación, porque algún postulante se quejó, el Jurado descartó dicha pregunta. Pregunta que había sido sorteada, que luego los miembros del Jurado acordaron con los postulantes, poner la bolilla que había sido descartada como tercera de las preguntas teóricas, como si hubiera salido esa bolilla para las preguntas prácticas. Finalmente, denuncia el postulante Leopoldo Díaz, que hubo un momento en que el Jurado se retiró de la sala de examen a deliberar, sin que quedara personal a cargo del examen, tampoco personal de la Facultad ni veedores y, que varios postulantes, sabiendo ya el tenor de las preguntas que habían sido sorteadas, sacaron



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA

RES.H.No. (54) (0387) 4255458

0134/17

sus apuntes y se pusieron a leerlos, con lo que se violó la igualdad de los participantes ante el examen y configuró un acto de deshonestidad por parte de los que actuaron de ese modo. Solicita entonces se fije una nueva fecha para la oposición.

Así las cosas y adelantando criterio, esta Asesoría aconseja, hacer lugar a la solicitud del impugnante en razón de que se han producido varias irregularidades, según lo que el mismo expresa y surge de estas actuaciones.

Del Acta de Apertura suscripta por los miembros del Jurado y los concursantes que rola a fojas 313 a 314, se constata que se sortearon tres bolillas para las preguntas teóricas, cuando debieron sortearse solamente dos. Luego, ante una queja sobre la pertinencia de la pregunta práctica que incluye al Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, que a criterio de este Servicio Jurídico resulta infundada, se descartó esa bolilla destinada a las preguntas prácticas y, se decidió utilizar la anteriormente descartada de las preguntas teóricas, privando a los participantes de que sortearan las preguntas prácticas con la totalidad de las bolillas en el bolillero, ya sabiendo incluso, el contenido de la pregunta número 5 práctica, porque ya se habían abierto los sobres con cada una de la preguntas propuestas por el Jurado y estaban numeradas correspondientemente.

No resulta un proceder regular, a criterio de este Servicio Jurídico, que se reemplacen bolillas, ya que en cada sorteo se debe contar con el bolillero completo para dar lugar a todas las posibilidades previstas para cada materia (teórica o práctica). No es algo que se acuerde con los concursantes, surge de la reglamentación. Todas las bolillas deben estar a sorteo en el momento de la selección de cada una de las preguntas, tanto teóricas como prácticas, lo que aquí no ha sucedido y consta, por la propia declaración contenida en el acta que anteriormente nos referimos. A lo que agregamos, que el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nacional N° 1742 / 72, integra la citada norma, así como como el Decreto Nacional N° 1883/91 no pudiendo interpretarse la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 sin dichos Reglamentos, que forman parte de la misma. Toda bibliografía referida a la Ley de Procedimientos Administrativos analiza la Ley N° 19.549 en consonancia con su Reglamentación, sin la que carece de sentido su contenido.

A criterio de este Servicio Jurídico, el Jurado no debió consentir la impugnación por parte de algunos de los postulantes a la pregunta referida al Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, lo que evidencia desconocimiento sobre el temario de algunos miembros de dicho Jurado sobre un tema a evaluar. Un tema no menor, ya que el conocimiento de las normas administrativas internas surge de la Ley de Procedimientos Administrativos y su reglamentación. También llama la atención, el reemplazo de bolillas del modo como se efectuó. Más irregular todavía resulta la actitud del Jurado de abandonar la sala de examen cuando ya las preguntas habían sido sorteadas, sin establecer un cuarto intermedio y tomar los recaudos del caso, con lo que, a criterio de este Servicio



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.No. 0134/17

Jurídico, tal hecho también contaminó irremediablemente el momento del examen, quitando la transparencia y seguridad que todo acto administrativo debe contener, muy especialmente en un proceso de selección de personal que ingresará bajo el régimen de permanencia al empleo público.

A lo que debemos agregar, que resulta totalmente irregular el modo de notificación a los concursantes que obra a fojas 260 a 261 y 283 a 284. No constando el aviso de recepción o acuse de recibo de cada uno de los postulantes, diligencia que debe cumplir quien notifica. No está aceptada la notificación electrónica como fehaciente a menos que el interesado expresamente haya renunciado a la notificación personal o por cédula y/o, conste en el sistema electrónico que el interesado ha recibido la notificación con su correspondiente respuesta. Se aconseja instruir al personal encargado sobre este punto en particular y advertir acerca de las consecuencias de tal obrar, a fin de que no siga cometiendo estos errores en las constancias de la notificación, que no solamente vulneran los derechos de los administrados, sino que hacen caer a la Universidad en vicios de procedimiento que posteriormente tornan a los actos administrativos nulos y exponen a esta institución a ser llevada ante los estrados judiciales.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico aconseja, por los motivos expresados, declarar la nulidad del presente llamado, aconsejando se proceda a un nuevo llamado en la instancia de concurso abierto, sugiriendo no repetir el mismo grupo de evaluadores."

QUE este decanato acuerda en todos sus términos con lo dictaminado por Asesoría Jurídica, razón por la cual, corresponde proceder con la nulidad del presente llamado;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la nulidad del llamado a inscripción de interesados para la cobertura de un cargo de Auxiliar Administrativo, categoría 07, del Agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario para el Departamento de Personal de la Facultad de Humanidades, que se tramita en las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- HÁGASE SABER y notifíquese a los postulantes inscriptos, miembros del Jurado, y comuníquese a la Dirección General de Personal, APUNSa, y Departamento de Personal de la Facultad.

Mg. PAULA CRUZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Humanidades - UNSa.

3

Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa